

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10995 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0031288

Señores
NUEVA ERA PRODUCCIONES OPC S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no se adecua a lo exigido por la Circular Única.

Visto el formulario de solicitud se evidencia que en efecto usted seleccionó la opción de reivindicación de colores y aportó etiqueta a color; no obstante, en la respectiva casilla relacionó los colores en tres (3) códigos de color internacionales distintos, a saber: Pantone, RGB y CMYK

Por consiguiente, se le requiere para que de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única proceda en alguno de los siguientes sentidos:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre O mediante la utilización de UN SOLO código de referencia internacional que permita su validación posterior, tales como Pantone, Focoltone o RGB.
- Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que

Oficio N° 10995 15 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0031288

pueden ser agendadas virtualmente ingresando al
enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través
del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del
Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no
proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos